



UAIP/RES.0132.3/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día veinticuatro de mayo del año en curso, identificada con el número MH-2016-0132, presentada por **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, mediante la cual solicita préstamos vigentes suscritos por el Gobierno de El Salvador, para Unidades Primarias, Instituciones autónomas y otras; requiriendo los siguientes campos: Número de préstamo, Organismo Internacional, Monto del préstamo, Fecha de contratación, Fecha de Entrada en Vigencia, años de ejecución contractual, Institución Ejecutora, Objetivo del préstamo, Programación de la ejecución financiera por año, Nivel de ejecución financiero.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

III) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0132 por medio electrónico el día veinticinco de mayo del presente año, a la Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP) de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió mediante correo electrónico de fecha veinte de junio del año en curso, copia digital de dos cuadros titulados “PRÉSTAMOS EXTERNOS CONTRATADOS POR EL GOBIERNO CENTRAL, QUE SE ENCUENTRAN EN EJECUCIÓN, AL 30 DE ABRIL DE 2016”; los cuales reflejan información de los préstamos vigentes, indicando acreedor y referencia del préstamo, institución ejecutora, nombre del préstamo/proyecto, fecha de firma del contrato, fecha de vigencia del decreto de aprobación, monto contratado, monto desembolsado a diciembre del año dos mil quince y al mes de abril de dos mil dieciséis, base legal de aprobación.

Adicionalmente en el correo que remitió la DGICP se aclara lo siguiente:

“En cuanto a la información concerniente a la programación financiera de ejecución por año, es competencia de la institución ejecutora de los proyectos que se financian con los recursos de cada préstamo”.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx consistente copia digital de dos cuadros titulados “PRÉSTAMOS EXTERNOS CONTRATADOS POR EL GOBIERNO CENTRAL, QUE SE ENCUENTRAN EN EJECUCIÓN, AL 30 DE ABRIL DE 2016”; los cuales reflejan información de los préstamos vigentes, indicando acreedor y referencia del préstamo, institución ejecutora, nombre del préstamo/proyecto, fecha de firma del contrato, fecha de vigencia del decreto de aprobación, monto contratado, monto desembolsado a diciembre del año dos mil quince y al mes de abril de dos mil dieciséis, base legal de aprobación, proporcionado por la Dirección General de Inversión y Crédito Público; II) **ACLÁRESE** a la peticionante que según lo manifestado por la DGICP el dato relativo a la programación financiera, es competencia de cada entidad ejecutora, por lo cual deberá dirigir su petición a cada Oficina de Información y Respuesta o Unidad de Acceso a la Información Pública de las instituciones listadas en la información a la cual se concede acceso y III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico de dónde provino la solicitud de información, en razón que la peticionante no estableció otro medio para recibir notificaciones.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

VERSIÓN PÚBLICA DE
CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30
DE LA LAIP POR CONTENER
DATOS PERSONALES DE
TERCIOS